BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de noviembre de 2026 Número 229

csv: BOA20261126023

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2027 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su capítulo XI la regulación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional. La disposición transitoria novena de dicho Decreto, determina que hasta que se defina la normativa de desarrollo del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior se regirán por lo establecido en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte regula las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 119 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, establece que la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional convocará al menos una vez al año, las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior.

El artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas convocará, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior de dichas enseñanzas.

El artículo 5.3 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas y el artículo 8.4 de la misma norma establece que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, en su parte común, podrá sustituir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, determina en sus artículos 110.5 y 114.5

exenciones que deben tenerse en cuenta en relación a la realización de las pruebas de acceso a Formación Profesional.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.- Convocatoria.

1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional correspondientes al año 2027. La prueba de acceso a grado medio de Formación Profesional y la parte común de la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional sustituyen respectivamente a las pruebas de acceso a grado medio y a la de grado superior de las enseñanzas deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo con el calendario de desarrollo de las mismas que figura en el anexo II de esta Resolución.

Segundo.- Condiciones de participación en las pruebas de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, podrán presentarse a las pruebas de acceso de grado medio quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, tengan como mínimo, 17 años o los cumplan en el año 2027, es decir, personas nacidas antes del 1 de enero de 2011. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado medio superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad.

2. Además, podrán presentarse a las pruebas a que se refiere el apartado anterior todos los aspirantes que careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado medio, cumplan 17 años en 2027 y quienes, teniendo esa prueba superada, deseen elevar la calificación obtenida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

3. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y el artículo 9 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, podrán presentarse a la prueba de acceso de grado superior quienes careciendo de los requisitos

académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional tengan, como mínimo, 19 años de edad o los cumplan en el año 2027, es decir, las personas nacidas antes del 1 de enero de 2009. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado superior superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad o acceder a ciclos formativos de familias profesionales distintas a las relacionadas con la opción superada.

4. Aquellos aspirantes que desean acceder a ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Deportivas deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo o del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o tener 18 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba cuando se posea, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Tercero.- Formas de relacionarse con la Administración.

1. La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

2. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma.

En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20261126023

Cuarto.- Solicitudes de participación.

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior será desde el 20 hasta el 28 de enero de 2027, concretamente hasta las 14 horas en caso de que la solicitud se presente de forma presencial en el centro docente.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón, conforme al modelo específico accesible en la aplicación informática https://servicios.aragon.es/inmf.

El enlace a dicha aplicación y toda la información sobre el procedimiento se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-pruebas-acceso-formacion-profesional/convocatoria-2027 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional (número 11898).

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En las solicitudes se indicará expresamente el centro docente público en el que vaya a realizarse la prueba, de acuerdo con lo que se especifica en el anexo I, deberán estar firmadas electrónicamente, y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible a través del enlace https://servicios.aragon.es/inmf, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el anexo I de esta Resolución.

La relación de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud generada a través de la aplicación informática https://servicios.aragon.es/inmf consta de tres ejemplares, uno para la “Administración”, otro para la “Persona Interesada” y un tercero para la “Entidad bancaria colaboradora”, además de la relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

4. Cuando una persona cumplimente más de una solicitud de inscripción en la aplicación, se considerará para su trámite, exclusivamente, la última que presente en el registro o centro docente donde formalice su inscripción.

5. En ningún caso la sola cumplimentación del modelo de solicitud de inscripción en la aplicación supondrá la sustitución del trámite de presentación en el centro docente que corresponda de la solicitud de inscripción en la prueba, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos al inicio del apartado cuarto.

Quinto.- Exenciones adicionales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 110.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio, además de las exenciones previstas en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, serán de aplicación las siguientes:

a) Exención parcial para quienes hayan superado una o varias partes del curso de formación específico preparatorio para el acceso a la Formación Profesional de grado medio.

b) Exención total para quienes:

- Estén en posesión de un Grado C de nivel 2 de Formación Profesional.
- Cuenten con la acreditación de competencias profesionales que supongan al menos un 30 % de los estándares de competencia incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

- Hayan superado el curso de formación específico preparatorio para el acceso a la Formación Profesional de grado medio.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 114.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, además de las exenciones previstas en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, serán de aplicación las siguientes:

a) Exención parcial para quienes hayan superado una o varias partes del curso de formación específico preparatorio para el acceso a la Formación Profesional de grado superior.

b) Exención total para quienes:

- Estén en posesión de un Grado C de nivel 3 de Formación Profesional.
- Cuenten con la acreditación de competencias profesionales que supongan al menos un 30 % de los estándares de competencia incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
- Hayan superado el curso de formación específico preparatorio para el acceso a la Formación Profesional de grado superior.

La exención total se referirá a la opción relacionada con la familia profesional a la que pertenezca el Grado C, los estándares de competencia profesionales aportados y las materias específicas del curso de formación específico preparatorio.

3. Las exenciones parciales previstas en este apartado quinto se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes tablas:

Competencias básicas superadas (nivel 3).	**Ámbito exento Pruebas de acceso grado medio Orden 2017.**
Competencia básica comunicativa en lengua castellana (nivel 3).	Ámbito de comunicación.
Competencia básica matemática (nivel 3).	Ámbito científico-tecnológico.

Competencias básicas superadas (nivel 4).	Ámbito exento Pruebas de acceso grado superior Orden 2017.
Competencia básica comunicativa en lengua castellana (nivel 4). Competencia básica matemática (nivel 4). Competencia básica digital (nivel 4).	Parte común.

Materia específica superada en el curso específico preparatorio para el acceso a Formación Profesional de grado superior.	Materia exenta pruebas de acceso grado superior Orden 2017.
Química.	Química.
Biología.	Biología.
Física.	Física.
Tecnología e Ingeniería II.	Tecnología Industrial II.
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.	Economía de la Empresa.
Geografía.	Geografía.

Sexto.- Tasa por inscripción en las pruebas.

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas que deseen participar en las pruebas deberán abonar 19,73 euros en concepto de tasa por inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Caja Rural de Aragón (Bantierra), Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria (BBVA), Banco de Santander, CaixaBank, Banco de Sabadell, Bankinter, Caja Rural de Soria y Laboral Kutxa.

El pago podrá realizarse también, a través de giro postal, como consecuencia del Convenio de 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para facilitar el ingreso en cuentas de la Comunidad de los giros postales cuya finalidad sea el pago de deudas tributarias y otras de derecho público.

2. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos; conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Están igualmente exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción de las pruebas. Asimismo, las personas que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 %.

3. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión de la persona aspirante.

En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la administración. En el caso de realizar el pago a través del cajero de las entidades mencionadas mediante la lectura del código de barras, se deberá aportar el justificante de dicho pago.

4. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el centro docente público que corresponda.

5. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, se hayan inscrito en varias opciones de las pruebas de acceso de grado superior o no finalicen el proceso de inscripción.

csv: BOA20261126023

Séptimo.- Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades comprobará a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) los datos que acrediten la condición de pertenencia a familia numerosa y/o discapacidad de las personas que participen en las pruebas si se han obtenido en Aragón. En caso que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), para comprobar la exactitud de los datos aportados en relación a la acreditación de la condición de familia numerosa o de la condición de discapacidad, deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion.

En ese caso la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa que se indica:

a) Condición de familia numerosa: certificado en vigor acreditativo de la condición de familia numerosa emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.
b) Condición de discapacidad: certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

2. Las personas que deseen participar en las pruebas de acceso deberán formalizar su inscripción aportando los siguientes documentos:

a) Solicitud de inscripción conforme al modelo que corresponda (prueba de acceso de grado medio o prueba de acceso de grado superior) de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta Resolución.
b) Ejemplar para la “Administración” del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago. En caso de exención del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos o de exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. En caso de bonificación parcial por pertenencia a familia numerosa, sólo deberá aportarse certificado acreditativo de dicha condición si la persona solicitante ejerce su derecho de oposición a la consulta de datos a través del SVCD o si ha sido emitido en otra Comunidad Autónoma.
c) Relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción en la prueba.

d) Petición de las personas aspirantes que precisen algún tipo de adaptación en las condiciones de evaluación a que se refiere el artículo 19.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, tanto en el caso de discapacidad como en el de alumnado escolarizado en la actualidad, al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria o al que lo haya estado hasta en dos cursos anteriores. En ambos casos en la petición se deberá concretar la adaptación necesaria.

   Además, se deberá tener en cuenta:

   - En el caso de discapacidad, deberá aportarse certificado acreditativo de la misma expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), o el órgano competente a tal fin, de las Comunidades Autónomas. Este último documento únicamente deberá aportarse si la persona solicitante se opone en la solicitud a la consulta de datos a través del SVCD o si se ha obtenido en otra Comunidad Autónoma.
   - En el caso de alumnado escolarizado deberá aportarse el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, emitido por el centro docente de origen, de acuerdo con lo que se establece en el apartado undécimo 1.b) de esta Resolución.
   - En el caso de alumnado que haya estado escolarizado hasta en dos cursos anteriores, deberá aportar un informe, realizado por el centro donde haya estado escolarizado, que recoja las adaptaciones aplicadas en los procesos de evaluación realizados durante su escolarización, junto con el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.

e) Quienes deseen solicitar exención de alguna de las partes de la prueba deberán adjuntar a su solicitud de inscripción la documentación que corresponda de acuerdo con el artículo 11.f), h), o i) o 12.f), i) o j) de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero.

   Tanto en la prueba de grado medio como en la de grado superior para el caso de trabajo autónomo o por cuenta propia se admitirá la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. En el caso de grado superior se deberá aportar además declaración responsable que describa la actividad que la persona autónoma está desarrollando.

f) Quienes deseen solicitar exención de alguna de las partes de la prueba de acuerdo con lo que dispone el apartado quinto de la presente Resolución, deberán aportar certificaciones acreditativas de la condición alegada, excepto

en el caso de estar en posesión de un Grado C, que deberá aportarse el correspondiente certificado profesional o documento equivalente.

g) Acreditación de la condición de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento para quienes deseen la exención de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior para acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, de acuerdo con lo indicado en el apartado duodécimo de esta Resolución.

h) Certificación acreditativa de la superación en su totalidad de una prueba de acceso de grado superior de Formación Profesional, para quienes soliciten la exención de la parte común de dicha prueba.

i) En el caso de aspirantes a las pruebas de acceso a grado superior de Enseñanzas Deportivas, título de Técnico Deportivo o certificado del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificación de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión del título o certificado en el momento de realizar la prueba de acceso. Asimismo, deberá acreditarse la nota final obtenida en dichas enseñanzas deportivas.

3. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

Octavo.- Publicación de listados provisionales y definitivos de personas admitidas y excluidas.

1. El 26 de febrero de 2027 los centros en los que se hayan formalizado las inscripciones harán públicos en sus tablones de anuncios y en su web, los listados provisionales de personas admitidas, con indicación para cada una de ellas, de la parte o ámbitos de las pruebas que pudieran tener exentas o reconocidas, así como de las no admitidas, indicando en este último caso los motivos de la exclusión.

2. El plazo de reclamación contra los listados provisionales será desde el 1 al 3 de marzo de 2027. Finalizado este plazo, y una vez resueltas las reclamaciones, el día 12 de marzo de 2027 se harán públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas en los mismos términos establecidos en el punto anterior. Con dichas publicaciones se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

csv: BOA20261126023

Noveno.- Lugares y fechas de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se realizarán en los centros docentes públicos donde se formalizó la inscripción e indicados en el anexo I de esta Resolución. Las personas aspirantes que deseen realizar la parte común de la prueba de acceso de grado superior para cursar enseñanzas deportivas deberán presentar su solicitud en los centros que figuran en el anexo I.

2. A las 14:45 horas del día 5 de mayo de 2027, cada Comisión evaluadora se constituirá, y la persona que ostente la presidencia procederá a la apertura de los pdf codificados recibidos de la Dirección General competente en materia de formación profesional con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se comprobará su contenido por parte de las personas miembros de la comisión y se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la confidencialidad, organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo.

3. Las personas que realicen la prueba deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente tanto su identidad como su edad. En el caso de personas reclusas en instituciones penitenciarias y dado que no es posible aportar la documentación especificada por motivos legales, la dirección del centro penitenciario emitirá un documento justificativo de su identidad.

4. La prueba de acceso de grado medio se realizará el día 5 de mayo de 2027, de acuerdo al siguiente horario:

- A las 16:00 horas. Ejercicio del ámbito de comunicación. Duración una hora y treinta minutos.
- A las 17:45 horas. Ejercicio del ámbito social. Duración una hora.
- A las 19:00 horas. Ejercicio del ámbito científico-tecnológico. Duración una hora y treinta minutos.

5. La prueba de acceso de grado superior se realizará los días 5 y 6 de mayo de 2027, de acuerdo al siguiente horario:

- Día 5 de mayo:
    - A las 16:00 horas. La primera fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y media y corresponderá a la realización de los

ejercicios relativos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera (Inglés o Francés).

- A las 18:45 horas. La segunda fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y corresponderá a la realización del ejercicio relativo a la materia de Matemáticas.

- Día 6 de mayo:

  - A las 16:00 horas. La parte específica, que tendrá una duración de cuatro horas y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las dos materias elegidas por la persona aspirante entre las tres posibles de la opción de la parte específica de la prueba escogida.

Décimo.- Elección de la segunda lengua extranjera.

Aquellas personas aspirantes a las pruebas de acceso de grado superior que hayan elegido en la parte específica la opción C) “Humanidades y Ciencias Sociales”, y concretamente la materia “Segunda lengua extranjera”, deberán realizar el ejercicio correspondiente a dicha materia en un idioma diferente al elegido en la parte común de la prueba.

Undécimo.- Adaptación de las pruebas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, proceden las adecuaciones en las condiciones de evaluación a que se refiere su artículo 19.2 (adaptaciones en tiempos y espacios y en el formato de los instrumentos de evaluación, atención más personalizada durante las pruebas, adecuación de los criterios de calificación priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica). Las personas aspirantes que tendrán derecho a estas adaptaciones son:

a) Personas con discapacidad no escolarizadas en el curso en el que se desarrollan las pruebas. Deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud la documentación indicada en el apartado séptimo, 2.d) de esta Resolución.

b) Aspirantes que, cumpliendo las condiciones de acceso a las pruebas, estén escolarizados en el curso académico en el que se celebran o lo hayan estado en los dos cursos anteriores. Será susceptible de este derecho de adaptación el alumnado que se haya beneficiado de estas medidas en su escolarización ordinaria, independientemente de su consideración o no como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La acreditación de este derecho exigirá la presentación del anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, debidamente cumplimentado, en el que se especifique claramente cuál es la adecuación en las condiciones de evaluación que requiere. Se deberá tomar como referencia para las adaptaciones en tiempos y medios la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. Los centros en los que se hayan realizado las inscripciones remitirán las peticiones recibidas, tanto de las personas con discapacidad como del alumnado escolarizado al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria o en los dos años anteriores, hasta el día 18 de marzo de 2027, a los Servicios Provinciales del Departamento, que atenderán las solicitudes de adaptación de las pruebas recibidas y determinarán, si procede, la aplicación de las medidas necesarias de adaptación para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Para ello se tomará como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3. Las medidas adoptadas por los Servicios Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y a los centros en los que se celebren las pruebas antes del día 14 de abril de 2027, para que las comisiones de evaluación, en el momento en que se constituyan, puedan realizar las adaptaciones que procedan.

Duodécimo. Exención específica para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y certificación.

1. De acuerdo con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, las personas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior de Formación Profesional para las enseñanzas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso de grado superior habiéndose acogido a la exención de la parte específica indicada en el párrafo anterior, se hará constar la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas como única familia a cuyos ciclos formativos podrá acceder la persona aspirante.

csv: BOA20261126023

Decimotercero.- Comisiones evaluadoras.

A la vista del número de aspirantes, cada Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades, establecerá las Comisiones evaluadoras que sean precisas y designará a sus componentes, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 16 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y en el artículo 17 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril. Dichas Comisiones podrán ubicarse en centros diferentes a los previstos para la inscripción en las pruebas en el anexo I.

Decimocuarto.- Convocatoria de incidencias.

1. Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden solicitar presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

2. Es necesario que la persona inscrita en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior, o la persona que la represente, presente un escrito solicitándolo en el centro en el que presentó la solicitud de inscripción para realización de la prueba hasta las 12 horas del día 7 de mayo de 2027.

3. En todos los casos, el inspector o inspectora de Educación encargado de la coordinación de las pruebas de acceso a Formación Profesional en cada provincia, estudiará e informará sobre la procedencia de cada solicitud presentada antes del 14 de mayo. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional procederá a publicar la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con indicación del centro asignado.

4. La dirección del centro donde fue admitida inicialmente la persona aspirante hará llegar el expediente original a la Comisión evaluadora del centro de incidencias. A partir de la fecha de publicación de los listados, las personas admitidas pasan a estar adscritas a todos los efectos al centro asignado para esta convocatoria de incidencias. La Comisión evaluadora de incidencias será la misma que se constituyó inicialmente en el centro para la convocatoria de pruebas de acceso 2027.

5. Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizarán:

a) Ciclos formativos de grado medio: 20 de mayo de 2027, a las 9.30 horas.

b) Ciclos formativos de grado superior: 20 de mayo de 2027, parte común de la prueba a las 9.30 horas y parte específica de la prueba a las 16.00 horas.

Decimoquinto.- Publicación de resultados y reclamación de calificaciones.

1. Los resultados se harán públicos el 25 de mayo de 2027 en el Tablón de anuncios y en la web del centro donde se hayan realizado las pruebas de acceso.

2. Del 26 al 28 de mayo de 2027 las personas interesadas podrán solicitar en la secretaría del centro docente de celebración de la prueba una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ámbito que desean que se revise.

3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la Comisión evaluadora desde el 1 al 3 de junio de 2027, y su resolución será notificada por escrito a las personas interesadas, en el plazo de tres días hábiles desde la adopción del acuerdo, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 20 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero y el artículo 21 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

Decimosexto.- Procedimiento de realización de las pruebas de acceso a personas reclusas en instituciones penitenciarias.

En el caso de que existan aspirantes a la realización de las pruebas de acceso en instituciones penitenciarias, los Servicios Provinciales de Educación determinarán el procedimiento a seguir para que las pruebas puedan realizarse en los propios centros penitenciarios en las fechas previstas con las debidas garantías.

Decimoséptimo.- Informatización del proceso.

La gestión de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas por los centros docentes públicos en los que se formalicen las inscripciones y se realicen las pruebas de acceso, así como por los Servicios Provinciales del Departamento, se llevará a cabo a través de la aplicación informática que para tal fin ha establecido el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. La emisión de los diferentes listados y certificados se hará de acuerdo a los modelos establecidos en la citada aplicación informática.

Decimoctavo.- Recursos.

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con

csv: BOA20261126023

lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno.- Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de octubre de 2026.
El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA

csv: BOA20261126023

ANEXO I

Centros docentes en los que se efectuará la inscripción y se realizarán las Pruebas de Acceso a Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la convocatoria de 2027.

A) Prueba de acceso de GRADO MEDIO

PROVINCIA DE HUESCA				
LOCALIDAD	**CENTRO**	**DIRECCIÓN**	**CP**	**TELÉFONO**
Aínsa	IES Sobrarbe	C/ Lucien Briet, s/n	22330	974500056
Barbastro	IES Martínez Vargas	Camino de la Boquera s/n	22300	974310294
Binéfar	IES Sierra de San Quílez	Plaza Hipólito Bitrián, 1	22500	974428295
Fraga	IES Bajo Cinca	C/ Río Cinca, s/n	22520	974453860
Huesca	IES Ramón y Cajal	Avenida de la Paz, 9	22004	974220436
Huesca	CPEPA Miguel Hernández	C/ Alfonso I de Aragón, 12	22002	974241504
Jaca	IES Pirineos	C/ Ferrocarril, 17	22700	974355857
Monzón	IES José Mor de Fuentes	Avda. del Pueyo, 89	22400	974401630
Sabiñánigo	IES Biello Aragón	C/ Derechos Humanos, 5	22600	974482682
Sariñena	IES Monegros-Gaspar Lax	Camino de las Torres, s/n	22200	974571114
Tamarite de Litera	IES La Llitera	Camino La Colomina, s/n	22550	974420360

PROVINCIA DE TERUEL				
LOCALIDAD	**CENTRO**	**DIRECCIÓN**	**CP**	**TELÉFONO**
Alcañiz	IES Bajo Aragón	C/ José Pardo Sastrón, s/n	44600	978831063
Andorra	IES Pablo Serrano	C/ Hermanas Zapata, 8	44500	978842162
Calamocha	IES Valle del Jiloca	Avda. Zaragoza, 42	44200	978730137
Teruel	IES Segundo de Chomón	C/ Pablo Monguió, 48	44002	978601321
Utrillas	IES Fernando Lázaro Carreter	C/ Miguel Servet, 2	44760	978758050
Valderrobres	IES Matarraña	C/ General Gutiérrez Mellado, s/n	44580	978850647

PROVINCIA DE ZARAGOZA				
LOCALIDAD	**CENTRO**	**DIRECCIÓN**	**CP**	**TELÉFONO**
Alagón	IES Conde Aranda	Avda. de la Portalada, 22	50630	976616080
Ateca	IES Zaurín	Paseo Manubles, 6	50200	976842110

csv: BOA20261126023

PROVINCIA DE ZARAGOZA				
LOCALIDAD	**CENTRO**	**DIRECCIÓN**	**CP**	**TELÉFONO**
Borja	IES Juan de Lanuza	C/ Capuchinos, 1	50540	976867368
Calatayud	IES Emilio Jimeno	C/ Río Perejiles, 2	50300	976881009
Cariñena	IES Joaquín Costa	Avda. del Ejército, s/n	50400	976620120
Caspe	IES Mar de Aragón	C/ José Mª Albareda, s/n	50700	976630208
Ejea de los Caballeros	IES Reyes Católicos	C/ Mariano Alastuey, 26	50600	976660645
Épila	IES Rodanas	Camino de la Estación, 1	50290	976817090
Fuentes de Ebro	IES Benjamín Jarnés	C/ Agustina de Aragón, s/n	50740	976160887
Illueca	IES Sierra de la Virgen	C/ San Ildefonso, s/n	50250	976822544
La Almunia de Doña Godina	IES Cabañas	C/ Carrera de la Hilera, s/n	50100	976812480
Pedrola	IES Siglo XXI	Avda. Virgen del Pilar, s/n	50690	976619131
Tarazona	IES Tubalcaín	Avda. de la Paz, s/n	50500	976642915
Tauste	IES Río Arba	Avda. del Pilar, s/n	50660	976854020
Utebo-Casetas	IES Pedro Cerrada	C/ Las Fuentes, 14	50180	976774255
Zaragoza	IES Avempace	C/ Islas Canarias, 5	50015	976518666
Zaragoza	IES Clara Campoamor	C/ Eugenio Lucas, s/n	50018	976506628
Zaragoza	IES Corona de Aragón	C/ Corona de Aragón, 35	50009	976467000
Zaragoza	IES Goya	Avda. Goya, 45	50006	976358222
Zaragoza	IES Tiempos Modernos	C/ Cineasta Segundo de Chomón, 4	50018	976525302
Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Avda. Juan Carlos I, 11	50009	976353361
Zaragoza	IES José Manuel Blecua	C/ Cuarta Avenida, 13	50007	976258620
Zaragoza	IES Miguel Catalán	Paseo Isabel la Católica, 3	50009	976402004
Zaragoza	IES Miguel de Molinos	C/ Gabriel García Márquez, 20	50018	976 732 125
Zaragoza	IES Pablo Serrano	C/ Batalla de Lepanto, 30	50002	976491015
Zaragoza	IES Pilar Lorengar	C/ Miguel Asso, 5	50014	976475966
Zaragoza	IES Ramón Pignatelli	C/ Jarque de Moncayo, 17	50012	976333878
Zuera	IES Gallicum	Camino San Juan, s/n	50800	976680341

La inscripción en los centros de la ciudad de Zaragoza, teniendo siempre en cuenta la letra por la que comienza el primer apellido de las personas aspirantes, se ordenará de la siguiente manera:

LOCALIDAD	CENTRO DE INSCRIPCIÓN	LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO
Zaragoza	IES Avempace	A
Zaragoza	IES Clara Campoamor	B
Zaragoza	IES Corona de Aragón	C
Zaragoza	IES Goya	D a F
Zaragoza	IES Tiempos Modernos	G
Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	H a L
Zaragoza	IES José Manuel Blecua	M
Zaragoza	IES Miguel Catalán	N a O
Zaragoza	IES Miguel de Molinos	P
Zaragoza	IES Pablo Serrano	Q a R
Zaragoza	IES Pilar Lorengar	S
Zaragoza	IES Ramón Pignatelli	T a Z

B) Prueba de acceso de GRADO SUPERIOR

PROVINCIA DE HUESCA					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	**LOCALIDAD**	**CENTRO**	**DIRECCIÓN**	**CP**	**TELÉFONO**
A. Ciencias	Huesca	IES Pirámide	Carretera de Cuarte, s/n	22004	974210012
B. Tecnología	Huesca	IES Sierra de Guara	C/ Ramón J. Sénder, 4	22005	974243477
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Huesca	IES Lucas Mallada	C/ Torre Mendoza, 2	22005	974244834

PROVINCIA DE TERUEL					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	**LOCALIDAD**	**CENTRO**	**DIRECCIÓN**	**CP**	**TELÉFONO**
A. Ciencias	Teruel	IES Santa Emerenciana	C/ Juez Villanueva, 1	44002	978620564
B. Tecnología	Teruel	IES Francés de Aranda	C/ Atarazanas, 1	44003	978602542
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Teruel	IES Vega del Turia	C/ Víctor Pruneda, 1	44001	978602644

PROVINCIA DE ZARAGOZA						
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	**LOCALIDAD**	**CENTRO**	**DIRECCIÓN**	**CP**	**TELÉFONO**	**LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO**
A. Ciencias	Zaragoza	IES María Moliner	C/ San Vicente Ferrer, 6	50011	976331803	A a L
A. Ciencias	Zaragoza	IES Río Gállego	C/ Río Piedra	50014	976588170	M a Z
B. Tecnología	Zaragoza	IES Pablo Gargallo	Camino Miraflores, 13	50007	976385012	A a L
B. Tecnología	Zaragoza	IES Medina Albaida	C/ José Luis Pomarón, 4	50008	976491900	M a Z
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Félix de Azara	C/ Ramiro I de Aragón, 15	50017	976347690	A a L
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Picarral	C/ Teniente Ortiz de Zárate	50015	976741112	M a Z
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Zaragoza	IES Ítaca	Avda. de los Estudiantes, 1	50016	976572426	A a Z

csv: BOA20261126023

ANEXO II

Calendario Pruebas de Acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas correspondientes al año 2027

ACTUACIONES	FECHAS PREVISTAS 2027
Presentación solicitudes	desde el 20 hasta el 28 de enero (hasta las 14:00 h. si se presenta en el centro)
Publicación listados provisionales de personas admitidas y excluidas	26 de febrero
Plazo reclamación listados provisionales	desde el 1 hasta el 3 de marzo
Publicación listados definitivos de personas admitidas y excluidas	12 de marzo
Remisión por los centros de peticiones adaptaciones a Servicios Provinciales	18 de marzo
Comunicación medidas en relación a adaptaciones por los Servicios Provinciales a Dirección General y centros	antes del 14 de abril
Realización de las pruebas de Grado Medio	5 de mayo
Realización de las pruebas de Grado Superior	5 y 6 de mayo
Realización de las pruebas de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas	6 de mayo
Realización pruebas convocatoria de incidencias	20 de mayo
Publicación de resultados de las pruebas por los centros	25 de mayo
Plazo presentación de reclamaciones en los centros	del 26 al 28 de mayo
Plazo resolución reclamaciones	desde el 1 al 3 de junio
Comunicación a reclamantes de las decisiones	tres días desde el acuerdo adoptado